



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACIÓN JUDICIAL EN PORTUGALETE.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma del Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME

El Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales ha remitido a esta Oficina de Control Económico propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza el convenio de cooperación entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Portugalete, para la gestión del servicio de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial en Portugalete.

I.- DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el expediente NBNC_CCO_60565/21_10, de la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, a la fecha de emisión de este informe, consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno
- Borrador del convenio.
- Memoria justificativa y económica suscrita por el Director de Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Informe de legalidad del Servicio Jurídico Central.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

1. En la Propuesta de Acuerdo se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1.b), del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, la suscripción del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Portugalete, para la gestión del servicio de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial en Portugalete.
2. Según el artículo 62.1 de dicho Decreto, se declara como autoridad facultada para suscribir el convenio en nombre de la Comunidad Autónoma al Lehendakari, salvo que el Consejo de Gobierno faculte expresamente a otra autoridad.

En este sentido, se autoriza a la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco para prestar el consentimiento en nombre del Gobierno y para suscribir el mismo.

III.- CONTENIDO DEL CONVENIO

- El objeto del Convenio, según se recoge en la cláusula primera es “articular la cooperación entre el Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Portugalete para realizar la actividad de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial en el municipio de Portugalete.”
- La cláusula octava señala que el Convenio entrará en vigor tras la firma por ambas partes, con efectos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las mismas desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo prorrogado, de manera expresa, por años naturales, con un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, y siempre condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello. En este sentido, dada las fechas en las que nos encontramos se pretende la producción de efectos retroactivos a partir de la fecha de la firma del Convenio, lo que parece contrario a la naturaleza del propio negocio jurídico la pretensión de que se produzcan efectos retroactivos y contraviene lo establecido en el artículo 64.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

IV.- GASTO QUE COMPORTA EL CONVENIO

Según la memoria económica dado que el Departamento de Igualdad, Justicia y

Políticas Sociales no cuenta con los medios personales, técnicos y materiales para la gestión directa del servicio, se precisa realizar el Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Portugalete.

A tal fin, existe crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 183.000 euros, en la aplicación presupuestaria 1.14120.24499.

Según la memoria económica del expediente dicho importe mensual se ha calculado sobre la base la certificación anual expedida por el Ayuntamiento de Portugalete de ejercicios anteriores.

El Convenio, a su vez, recoge la forma de pago al Ayuntamiento de Portugalete, así como, la forma y plazo de justificación por parte de éste último. En este sentido, se establece que “En todo caso, la aportación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales tendrá como límite máximo 183.000,00 euros, por lo que, en el supuesto de que una vez finalizada la vigencia del convenio se determine que el coste del servicio es inferior a la cantidad antedicha, se procederá a la liquidación de la cantidad que corresponda abonar efectivamente y en función de dicho importe.”

EN CONSECUENCIA

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente para que pueda continuar su tramitación a Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el acuerdo que estime oportuno.